RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00738 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. De conformidad con el art. 422 del C.G. del P., apórtese copia del título valor (pagaré), soporte de la pretensión ejecutiva.

2. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré suscrito el 30 de abril de 2029, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además deberá señalar que el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 110 de fecha 27 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e617875cd04a4eca4d49faec3b52c775a16c8559c80a1b02e3091e6716cabc6**

Documento generado en 26/07/2023 06:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica